

Acuerdo 14

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de abril de 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, contempla una subvención directa de 75.000 euros para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante, la Fundación), para el “Museo Casa Ibáñez”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901.

Mediante acuerdo del Pleno número 14, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, se aprueba incrementar en 125.000 euros más la subvención, ascendiendo a un total de 200.000 euros, con cargo a la aplicación indicada.

Con número de registro de entrada 73.843, de fecha 4 de octubre de 2024, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por el importe de 200.000 euros, para la “apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”. Adjuntan la siguiente documentación: proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 280.468 euros y certificado de aportación económica de la Fundación por importe de 80.468 euros. Solicitan el pago anticipado de la subvención que se conceda motivando la petición.

Obra en el expediente informe favorable de la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, de fecha 28 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que el proyecto presentado por la Fundación es de interés social, cultural y de carácter excepcional. Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:

- Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones: 55.000 euros.
- Gastos corrientes de funcionamiento: 25.000 euros.
- Gastos de personal asociado a la realización de actividades y apertura de las instalaciones: 120.000 euros.

Mediante acuerdo de la Junta de gobierno número 5, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, se aprueba el convenio entre la Diputación Provincial de Almería y la Fundación de arte Ibáñez Cosentino, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

Dada la petición expresa de la Fundación y el carácter del proyecto, el citado convenio contempla que el pago se realice en dos fases:

1. Un pago anticipado de 75.000 euros de la subvención que se realizará después de la firma del convenio.
2. Un segundo pago de 125.000 euros, posterior a la presentación de la cuenta justificativa.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada disposición, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

“El citado acuerdo establece en la estipulación séptima (Justificación de la asistencia económica) que:

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el 1 de marzo de 2025; cuyo importe mínimo a justificar asciende a doscientos mil (200.000) euros y contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

2. Certificado expedido por la Secretaría de la Fundación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

Las facturas serán presentadas distribuidas en tres bloques, cada uno de ellos correspondientes a los conceptos financiables por esta Diputación. En cada bloque se ordenarán las facturas asignándoles un número correlativo (independiente del número correspondiente de la factura). A cada una de ellas se le adjuntará el justificante de pago de la misma. Los tres bloques donde se agruparán las facturas son:

1. Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones.
2. Gastos corrientes de funcionamiento.
3. Gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones.”

Por su parte, la estipulación octava del citado acuerdo (Obligaciones de reintegro y pérdida del derecho al cobro de los fondos), establece lo siguiente:

“Se producirá el reintegro y/o pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se registrarán por lo dispuesto en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024.”

Finalizado el plazo establecido, con núm. de registro de entrada 15.101, de fecha 25 de

febrero de 2025, la Fundación presenta la cuenta justificativa de la actividad realizada, que contiene: memoria de actuación; memoria económica de los gastos objeto de subvención por importes de 23.094,20 euros (gastos corrientes de funcionamiento), 59.666,20 euros (gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones) y 123.213,48 euros (gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones); material de difusión; facturas y recibos por el total justificado: 205.973,88 euros.

Seguidamente, la Fundación presenta por registro de entrada 18383 de 10/03 /2025, tres ejemplares de 4 publicaciones, tal como se les solicita en el convenio. Dichas publicaciones son los catálogos de las exposiciones “Kim Manresa. 50 años de fotoperiodismo” y la de “María Moldes: Escenas de la vida radioactiva”. Éste último, junto a los cuadernos presentados “Ricardo Cases. Un ambiente soleado” y “Mar Sáez. Lugares propios”, pertenecen a la colección “Diálogos Pérez Siquier”, una nueva línea editorial en la que se recogen los catálogos de las exposiciones de fotografía que, bajo el título genérico de “Diálogos”, se vienen desarrollando en el Museo Ibáñez, y donde la Diputación aparece como entidad colaboradora. Los cuadernos se corresponden con exposiciones realizadas en el año 2023 y 2024.

Vista la documentación, se comunica telefónicamente y por correo electrónico a la Fundación, las incidencias observadas, informándoles que la memoria descriptiva y económica deben ser completadas. Con número de registro de entrada 22.647 y fecha 19 de marzo de 2025, la documentación es subsanada, presentando la Fundación nuevamente la cuenta justificativa de la actividad realizada, que contiene, memoria de actuación, memoria económica de cada categoría de gasto objeto de subvención, por importes de:

- 22.993,25 euros (gastos corrientes de funcionamiento),
- 59.666,20 euros (gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones)
- 125.163,48 euros (gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones)

Ascendiendo el total justificado a 207.822,93 euros.

Siendo los importes mínimos a justificar para cada categoría de gasto, según recoge el convenio regulador:

- 25.000 euros (gastos corrientes de funcionamiento),
- 55.000 euros (gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones)
- 120.000 euros (gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones)

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las

obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

La Jefa de Departamento de Actividades y Programas Culturales ha emitido informe favorable, de fecha 7 de abril de 2025, sobre la justificación presentada y en el que manifiesta, entre otros extremos, que, a la vista de la documentación presentada por la Fundación, la cuenta justificativa de la subvención se ajusta a los conceptos subvencionables establecidos en el convenio de referencia, aprobado mediante acuerdo de la Junta de gobierno número 5, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

No obstante, se advierte que la justificación de los gastos corrientes de funcionamiento, por 22.993,25 euros, no alcanza el importe mínimo de 25.000 euros que se establece en el convenio regulador de la misma.

El artículo 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que: “La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: (...) n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.”

El convenio regulador de la subvención no contempla, ni la redistribución ni la compensación entre las diferentes categorías de gasto objeto de subvención contempladas en el mismo. Tampoco contempla dicho convenio criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones inherentes a cada categoría de gasto.

En este sentido, la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación para 2025, establece los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes, y dispone que: Cuando en las bases de convocatorias, o resolución de los acuerdos de asistencia económica y de subvención no se incorporen una graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de su otorgamiento, se aplicará los siguientes criterios de graduación de incumplimientos en atención a las siguientes causas de reintegro (artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Entre las causas de reintegro, la citada base no incluye el supuesto de la justificación incompleta de una categoría de gasto objeto de subvención. Dado que el beneficiario ha cumplido con el resto de las categorías de gasto (difusión y personal), así como con la justificación del importe total de la misma, una minoración proporcional de la cantidad ha de considerarse como una solución razonable para ajustar los importes de la subvención a la cuenta justificativa presentada, en aplicación del principio de proporcionalidad, así como una interpretación razonable del destino específico de los fondos en el convenio, permitiendo así justificar la minoración proporcional en este caso.

Por su parte, el artículo 22.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, publicada en el B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2021, en su apartado b), en cuanto a la cuantía a justificar, indica:

“b) Se deberá reintegrar o no se abonará la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar, según lo dicho en la letra a) anterior. El referido no abono de la subvención no exigirá la tramitación de expediente alguno cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.”

De igual forma, el artículo 23 de la mencionada Ordenanza, relativo a los Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, indica:

“El cumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.”

Por tanto, en aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores, habrá de aplicarse la siguiente minoración respecto de la cantidad total pendiente de abono (125.000 €):

Gastos corrientes de funcionamiento según convenio: 25.000 € (Importe a justificar).

Gastos corrientes de funcionamiento justificados: 22.993,25 € (Importe justificado).

Importe minoración gastos corrientes de funcionamiento: 2.006,75 €

Asistencia económica pendiente de abono: 125.000 € - 2.006,75 €: 122.993,25 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino; y aprobarla por importe de doscientos siete mil ochocientos veintidós mil euros y noventa y tres céntimos (207.822,93), ello de conformidad con lo establecido en el convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno número 5, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, por el que se articula, canaliza y ordena dicha subvención.

2º) Reconocer la obligación correspondiente, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural nominativas”, y abonar a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino la cantidad de ciento veintidós mil novecientos noventa y tres euros y veinticinco

céntimos (122.993,25 €).

3º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.